

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2018-0312-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la Patente “ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA LA QUINASA -1 TIPO RECEPTOR DE ACTIVINA”

PFIZER INC. Y AMGEN FREMONT, INC, apelantes

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2013-0351)

VOTO N° 0559-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, San José, Costa Rica, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de setiembre de dos mil dieciocho.

Recurso de apelación formulado por el licenciado Manuel Peralta Volio, mayor, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 9-012-480 apoderado especial de la sociedad **PFIZER INC. Y AMGEN FREMONT, INC**, empresa organizada y existente bajo las leyes de Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:58:28 horas del 24 de mayo de 2018.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:58:28 horas del 24 de mayo de 2018, resolvió “(...) *I. Denegar la solicitud de patente de invención denominada “ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA LA QUINASA -1 TIPO RECEPTOR DE ACTIVINA”. (...) NOTIFIQUESE*”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial con fecha de recibido 04 de junio de 2018, visible al folio 158 del expediente principal, el licenciado Manuel Peralta Volio, apoderado especial de la sociedad **PFIZER INC. Y AMGEN FREMONT, INC**, presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal a las 11:35:00 horas del 03 de setiembre de 2018, por el licenciado Manuel Peralta Volio, con la representación dicha manifestó: "(...) *En virtud de la audiencia concedida por la resolución de las 9:30 horas del 16 de agosto de 2018, se le informa a este Tribunal que mis representadas no tienen interés en continuar con el recurso de apelación presentado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 14:58:28 horas del 24 de mayo de 2018, por lo que se desiste del recurso de apelación planteado.*" (Legajo de apelación folio 14)

CONSIDERANDO

PRIMERO. En el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el licenciado Manuel Peralta Volio en la condición supra indicada.

TERCERO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada por el apoderado especial de la sociedad **PFIZER INC. Y AMGEN FREMONT, INC**, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada por el licenciado Manuel Peralta Volio.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento interpuesto por licenciado Manuel Peralta Volio, apoderado especial de la sociedad **PFIZER INC. Y AMGEN FREMONT, INC** en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 14:58:28 horas del 24 de mayo de 2018. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

mvv/NUB/